RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0323 -2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

Andahuaylas, 12 AGO 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 77893-2019, tramitado por el Sr. Fernando Gutiérrez Cale identificado con DNI N° 31167565, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios Choccepuquio quien solicita reconocimiento del consejo directivo de la mencionada organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 198° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento solo afectará a quienes lo hubieren formulado, podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia; la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo, que habiéndose apersonado, en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING. ROSALIA DAVILA ROJAS
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA BAJO APURÍMAC PAMPAS

Que mediante documento de solicitud con CUT N° 77893-2019, de fecha 29 de abril del 2019, solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios Choccepuquio, debidamente representada por su presidente Sr. Fernando Gutiérrez Cale identificado con DNI N° 31167565;

Que mediante documento de solicitud con CUT N° 77893-2019, de fecha 05 de junio del 2019, la recurrente presento su desistimiento al trámite de reconocimiento del Comité de Usuarios Choccepuquio;

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2019-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/SSJ, de fecha 02 de julio del 2019, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, concluye y recomienda que se acepte el desistimiento del procedimiento del Comité de Usuarios Choccepuquio;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, el desistimiento efectuado por la administrada cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 198° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que deberá aceptarse el desistimiento del procedimiento administrativo solicitado;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el Desistimiento del procedimiento administrativo con CUT N° 77893-2019,, solicitado el Sr. Fernando Gutiérrez Cale identificado con DNI N° 31167565. Presidente del Comité de Usuarios Choccepuquio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar concluido el procedimiento administrativo signado con CUT N° 77893-2019, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el estado en que se encuentra, sin pronunciamiento sobre el fondo y en tal virtud se dispone su archivamiento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Sr. Fernando Gutiérrez Cale Presidente del Comité de Usuarios Choccepuquio, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · REPÚBLICA DEL PERÚ · BAJO APURÍMAC PAMPAS · ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA

Ing. ROSALIA DAVILA ROJAS
Administradora Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas